

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban Reglamento de Creación de
Pequeñas Empresas de Saneamiento -
PES**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 025-2009-SUNASS-CD**

Lima, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Informe N° 067-2009-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos modificada por la Ley N° 27631 y Ley N° 28337, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito y en materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, entre otras;

Que, según el Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la SUNASS ejerce sus funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de reclamos, con respecto a las actividades que involucran la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito de su competencia, cautelando en forma imparcial y objetiva, los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a capitales de provincia y ámbitos con más de 40 mil habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES aquellas que atienden a una población urbana entre 15 mil y 40 mil habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15 mil habitantes;

Que, asimismo, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios;

Que, en relación a las PES, el Decreto Supremo antes indicado establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES;

Que, en ese contexto, y de acuerdo a las competencias institucionales antes descritas y el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, resulta necesario establecer el respectivo procedimiento y requisitos para autorizar la creación de las PES;

Que, este procedimiento establece el inicio de la regulación de la SUNASS en cuanto a las PES, por lo cual, constituirá un proceso de aprendizaje en el cual se recogerán las experiencias obtenidas de la implementación de los Planes Pilotos, establecidos en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806 -

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las decisiones que adopte la SUNASS serán conocibles y predecibles, incorporando por tanto la participación de todos los actores;

Que, el artículo 23° del Reglamento General de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o reguladoras deben ser prepublicadas para recibir opiniones del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones;

Que, con el propósito antes referido, la SUNASS aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2009-SUNASS-CD, la publicación del proyecto de norma que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES, Título I "Creación de PES", otorgándose quince (15) días calendario posteriores a la publicación del proyecto de norma para recibir los comentarios de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la SUNASS;

Que, evaluados e incorporados algunos de los comentarios recibidos, corresponde aprobar el texto definitivo de la norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo N° 14-2009;

HA RESUELTO:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

**REGlamento DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS
EMPRESAS DE SANEAMIENTO - PES**

Artículo 1.- Objeto

El Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES tiene por objeto determinar las condiciones, y el procedimiento a seguir para su creación en los aspectos de la prestación de los servicios de saneamiento de competencia de la SUNASS.

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento General es de aplicación obligatoria para todos los prestadores de servicios de saneamiento cuyo ámbito comprende capitales de provincia o distritos que tengan una población urbana entre quince mil uno (15,001) y cuarenta mil (40,000) habitantes.

Estos prestadores de servicios pueden ser municipales, privados o mixtos.

Los servicios regulados por el presente Reglamento General son los servicios de saneamiento.

Artículo 3.- Base Legal

3.1. Ley N° 26338 y modificatorias - Ley General de Servicios de Saneamiento.

3.2. Ley N° 27332 y modificatorias - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

3.2. Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y modificatorias - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

3.3. Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, que modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, ampliando el ámbito de competencia de la SUNASS.

CAPÍTULO I

Creación de PES Municipales o Mixtas

Artículo 4.- PES Municipal

La PES pública de derecho privado, cuyo capital está suscrito en su totalidad por las municipalidades provinciales o distritales que la integran.

Artículo 5.- PES Mixta

La PES mixta es aquella, cuyo capital está suscrito en un sesenta y seis por ciento (66%) o más, por personas naturales o jurídicas privadas.

Artículo 6.- Autorización expresa de la SUNASS

Para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

De acuerdo a la normativa vigente, la constitución de PES debe contar también con la autorización expresa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la opinión de la Municipalidad Provincial correspondiente, sólo en caso de solicitudes presentadas por municipalidades distritales, para lo cual se seguirá el procedimiento que cada entidad establezca.

Artículo 7.- Etapas del procedimiento para autorizar la constitución de PES

El procedimiento consta de las siguientes etapas:

- a. Recepción de documentación.
- b. Revisión y evaluación de la documentación.
- c. Autorización de la constitución de la PES.

Artículo 8.- Recepción de documentación

La solicitud deberá ser presentada a la Gerencia General de la SUNASS, por la Municipalidad Provincial o la(s) Municipalidad(es) Distrital(es) que conformarán la PES, adjuntando los siguientes documentos, que como formatos, forman parte integrante del presente Reglamento:

1. Acuerdo del Concejo Municipal provincial o distrital aprobando la conformación de la PES. Cada municipalidad distrital integrante deberá contar con su respectivo Acuerdo de Concejo.

2. Información Técnica de los servicios de saneamiento de todo el ámbito de responsabilidad de la PES, la cual incluirá:

- (i) nombre del distrito(s) y la provincia(s) que conformará(n) la empresa;
- (ii) población urbana y población efectivamente atendida, indicando la fuente de la información;
- (iii) licencia de uso de agua o documentación que acredite su solicitud ante la Autoridad Nacional del Agua;
- (iv) descripción del sistema de abastecimiento de agua potable (captación, conducción de agua cruda, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable);
- (v) descripción del sistema de alcantarillado sanitario (recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales);
- (vi) descripción de la disposición sanitaria de excretas;
- (vii) número de conexiones domiciliarias;
- (viii) número de medidores instalados; y
- (ix) catastro de usuarios.

3. Información Financiera de los servicios de saneamiento que incluirá: (i) Capital social de la empresa, precisando el aporte económico y la relación de activos fijos (inmuebles, maquinarias, equipos); (ii) Costo actual de la prestación de los servicios y su proyección cuando exista la empresa (remuneraciones, insumos, suministros, servicios de terceros, gastos diversos, etc.); (iii) Ingresos por los servicios prestados y su proyección (iv) Propuesta de tarifa o tarifa vigente y sus categorías de ser el caso; (v) Monto subsidiado por la municipalidad provincial, distrital o alguna otra entidad, de ser el caso; (vi) Relación del personal con él que se cuenta y contará; (vii) Información sobre las últimas inversiones efectuadas.

4. Proyecto de Plan de Implementación de PES en función a la organización propuesta, el cual tendrá una duración de un (1) año, e incluirá el plazo para la elaboración y registro en la dependencia correspondiente de los siguientes documentos básicos: (i) Estatuto de la empresa; (ii) Contrato de Administración de Servicios; y (iii) Presentación de Plan de Desarrollo ante la SUNASS.

Los solicitantes pueden acompañar otra documentación que estimen pertinente.

En caso de solicitudes presentadas únicamente por municipalidades distritales, adicionalmente deberán presentar:

5. Opinión de la(s) municipalidad(es) provincial(es) respecto a la conformación de la PES.

6. Delegación del Derecho de Explotación de la municipalidad provincial a la(s) municipalidades distritales.

Artículo 9.- Revisión y evaluación de la documentación

La evaluación será realizada por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS (GRT), con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ).

Se verificará que los solicitantes cumplan con presentar toda la documentación señalada en el artículo precedente, y que cumplan con las disposiciones del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

De encontrarse que la documentación presentada está incompleta o es inconsistente, los solicitantes podrán subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Dicho plazo no será computado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario del procedimiento.

Una vez evaluada toda la información y documentación, la GRT y la GAJ elevarán un informe a la Gerencia General, recomendando el otorgamiento de la autorización o su denegatoria.

Artículo 10.- Autorización de la constitución de la PES

La Gerencia General de la SUNASS emitirá Resolución, sea en forma favorable o denegatoria, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud con documentación completa y consistente; luego de lo cual, notificará a los solicitantes y remitirá copia de lo actuado a la Dirección Nacional de Saneamiento, conjuntamente con su pronunciamiento.

Los Recursos Administrativos que se interpongan contra la Resolución de Gerencia General, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO II

Creación de PES Privadas

Artículo 11.- PES Privada

La PES privada es aquella, cuyo capital está suscrito íntegramente por personas naturales o jurídicas privadas y que presta los servicios de saneamiento como resultado de un proceso de promoción de la inversión privada.

Artículo 12.- De los Contratos de Concesión

Las Municipalidades Provinciales, las Municipalidades Distritales y el Gobierno Nacional, según corresponda, otorgarán el derecho de explotación a las PES privadas mediante contratos de concesión, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa especial vigente, por lo cual, no se encuentran sujetas a los dispuesto en el Capítulo I, del presente Reglamento.

FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA PES _____

1. Diagnóstico**1.1. Información General**

Los servicios de saneamiento se prestarán en el ámbito de la Municipalidad _____ de _____, dicho distrito/provincia cuenta con una población urbana de _____ habitantes, siendo efectivamente atendida una población de _____ habitantes lo cual representa el _____% de la población (citar fuente de información).

Con fecha _____ de _____ de 19____, se otorgó/se solicitó licencia de uso de agua a la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

1.2. Diagnóstico de la situación operacional
1.2.1 Del servicio de agua potable

a) Fuentes de agua: describir la capacidad, rendimiento y calidad de las aguas disponibles.

b) Sistemas e instalaciones del servicio de agua potable: descripción de la infraestructura y estado operativo de la captación, conducción de agua cruda, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable. De ser posible indicar el volumen de agua producida y facturada.

1.2.2 Del servicio de alcantarillado

Descripción de la estructura y estado operativo de la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

1.2.3 Disposición sanitaria de excretas

Sólo de ser el caso.

1.3 Información Comercial

Información sobre el número de conexiones domiciliarias (identificando su estado: activo/inactivo) u otros medios por distritos, número de medidores instalados y catastro de usuarios.

FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA PES ____
1. Diagnóstico
1.1. Información General

La PES ____ contará con un capital social de S/. ____ Nuevos Soles, compuesto por un aporte económico de S/. ____ Nuevos Soles y un aporte en activos fijos de S/. ____ Nuevos Soles (inmuebles, maquinarias, equipos, etc. Señalar la fuente de procedencia de la información y el método de valorización de activos)

1.2. Costo actual de la prestación de servicios (*)

Concepto	TOTAL (S/.)
Costos de personal	
Sueldos	
Prestaciones sociales (primas, cesantías, intereses a las cesantías)	
Aportes a seguridad social (salud y pensiones)	
Aportes parafiscales	
Otros costos de personal de operación y mantenimiento	
Insumos directos	
Insumos químicos	
Energía Eléctrica (incluye energía para bombeo)	
Otros costos de operación	
Equipos menores, herramientas, muebles y equipos de oficina (anualidad)	
Costos generales operativos (transporte, estudio, otros)	
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparación (planta, redes, maquinaria, otros)	
Análisis de laboratorio	
<u>Necesidades anuales de inversión</u>	
Otros costos de operación y manteniendq	
Tótal costo de operación	

(*) El costo deberá ser presentado por servicio (agua potable y alcantarillado) indicando el tipo de costo (administrativo, operativo, comercial u otro)

1.3. Tarifa vigente

En la actualidad la municipalidad viene cobrando una tarifa de S/. ____ Nuevos Soles (Se debe precisar, si se trata de tarifa por m³, tarifa fija, si existen categorías: doméstico, comercial, industrial, estatal, etc.)

Indicar si existe algún tipo de subsidio y cómo se realiza.

1.4. Ingresos por los servicios prestados

Los ingresos por los servicios de saneamiento ascienden a la suma de S/. ____ Nuevos Soles, proyectándose un ingreso de ____.

1.5. Relación de personal
1.5.1 Personal actual

Área	Cargo

1.5.2 Personal a contratar

Área	Cargo

1.6. Información sobre las últimas inversiones efectuadas

Obra	Monto de inversión	Estado de Ejecución	Fuente de Financiamiento

FORMATO DE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a la organización propuesta en la Información Técnica y Financiera que se acompaña, presentamos el siguiente calendario de implementación de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MESES 2009					MESES 2010						
	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05
1. Estatuto de la Empresa												
2. Contrato de Administración de Servicios												
3. Plan de Desempeño												
4. MCF, RCF, CAP												

FORMATO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE PES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ____

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO _____, PROVINCIA DE _____, DE FECHA _____

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2008, en la localidad de _____ capital del distrito de _____ provincia de _____, estando reunidos en el salón de actos de la Municipalidad el Alcalde Señor _____ y los Regidores señores _____, y _____; estando a la hora señalada y luego de pasar la lista correspondiente y comprobado el quórum reglamentario, el señor Alcalde dio por apertura la sesión.

DESPACHO:

Es señor alcalde hace de conocimiento al pleno del Concejo Municipal desarrollar la siguiente agenda:

1) Informar respecto de las condiciones para constituir una Pequeña Empresa de Saneamiento – PES, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2) Pedido del señor Alcalde de constituir una Pequeña Empresa de Saneamiento, para encargarse de la prestación de los servicios de saneamiento en la localidad de _____ capital del distrito de _____ para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA.

El concejo en pleno admite los puntos antes señalados los cuales pasan a informes para que el señor alcalde amplíe y sustente el informe y pedidos, dispensándose el trámite a comisiones por la naturaleza de los asuntos expuestos, por lo cual las propuestas de ordenanza pasarán a orden del día para su discusión y votación.

INFORMES Y PEDIDOS:

Respecto a los puntos 1) y 2) de la estación de despachos el señor Alcalde dio a conocer lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40,000 habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, aquellas que atienden a una población urbana entre 15,000 y 40,000 habitantes, quedando el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15,000 habitantes.

De otro lado, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios. En relación a la PES, el Decreto Supremo antes indicado, establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

Asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, señala que cuando una o más municipalidades distritales constituyan o formen parte de una EPS o PES municipal, les corresponderá a éstas otorgar el derecho de explotación, previa delegación de la municipalidad provincial correspondiente.

Mediante Oficio N° _____, la Municipalidad Provincial de _____ delega en la Municipalidad Distrital de _____ el otorgamiento del derecho de explotación.

Finalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2009-SUNASS-CD, la SUNASS aprobó el Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, en el cual se establece que entre otros documentos se deberá acompañar a la solicitud de constitución de PES, el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la conformación de PES.

Pasando a orden del día los puntos de agenda para su debate y votación.

ORDEN DEL DIA

1) Sustentado el pedido del señor Alcalde, y visto el Oficio de la Municipalidad Provincial de _____ los regidores luego de un amplio debate acuerdan por unanimidad la constitución de la Pequeña Empresa de Saneamiento, la misma que se denominará: _____, y prestará los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad _____.

Acuerdos:

Primero.- Acordaron la constitución de la Pequeña Empresa de Saneamiento, la misma que se denominará _____ Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prestando los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad _____ de _____.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

Siendo las _____ horas del mismo día se dio por concluida la Sesión de Concejo Municipal, firmando en señal de conformidad.

Sr. _____ Sr. _____
Alcalde Regidor

Sr. _____ Sr. _____
Regidor Regidor

FORMATO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE PES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____, DE FECHA _____.

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2008, en la localidad de _____ capital del distrito de _____ provincia de _____, estando reunidos en el salón de actos de la Municipalidad el Alcalde Señor _____ y los Regidores señores _____, y _____; estando a la hora señalada y luego de pasar la lista correspondiente y comprobado el quórum reglamentario, el señor Alcalde dio por apertura la sesión.

DESPACHO:

Es señor alcalde hace de conocimiento al pleno del Concejo Municipal desarrollar la siguiente agenda:

1) Informar respecto de las condiciones para constituir una Pequeña Empresa de Saneamiento – PES, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2) Pedido del señor Alcalde de constituir una Pequeña Empresa de Saneamiento, para encargarse de la prestación de los servicios de saneamiento en la localidad de _____ capital del distrito de _____ para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en el D.S. N° 031-2008-VIVIENDA.

El concejo en pleno admite los puntos antes señalados los cuales pasan a informes para que el señor alcalde amplíe y sustente el informe y pedidos, dispensándose el trámite a comisiones por la naturaleza de los asuntos expuestos, por lo cual las propuestas de ordenanza pasarán a orden del día para su discusión y votación.

INFORMES Y PEDIDOS:

Respecto a los puntos 1) y 2) de la estación de despachos el señor Alcalde dio a conocer lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40,000 habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, aquellas que atienden a una población urbana entre 15,000 y 40,000 habitantes, quedando el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15,000 habitantes.

De otro lado, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios. En relación a la PES, el Decreto Supremo antes indicado, establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

Asimismo, el artículo 5° literal b) del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, señala que corresponde a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Constitución de PES municipales en forma individual o asociada a otras municipalidades provinciales o distritales. Asimismo, el artículo 7° del indicado artículo prescribe que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las EPS o PES municipales, mediante los contratos respectivos.

Mediante Oficio N° _____, la Municipalidad Provincial de _____ delega en la Municipalidad Distrital de _____ el otorgamiento del derecho de explotación.

Finalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2009-SUNASS-CD, la SUNASS aprobó el Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, en el cual se establece que entre otros documentos se deberá acompañar a la solicitud de constitución de PES, el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la conformación de PES.

Pasando a orden del día los puntos de agenda para su debate y votación.

ORDEN DEL DÍA

1) Sustentado el pedido del señor Alcalde, los regidores luego de un amplio debate acuerdan por unanimidad la constitución de la Pequeña Empresa de Saneamiento, la misma que se denominará _____, y prestará los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad _____.

Acuerdos:

Primero.- Acordaron la constitución de la Pequeña Empresa de Saneamiento, la misma que se denominará _____ Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prestando los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad _____ de _____.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

Siendo las _____ horas del mismo día se dio por concluida la Sesión de Concejo Municipal, firmando en señal de conformidad.

Sr. _____	Sr. _____
Alcalde	Regidor
Sr. _____	Sr. _____
Regidor	Regidor

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO – PES

Exposición de Motivos

I. ANTECEDENTES

II. CONSIDERACIONES LEGALES

III. OBJETO

IV. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO - PES

V. RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

VI. IMPACTO ESPERADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO – PES

Exposición de Motivos

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a más de 40,000 habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, aquellas que atienden a una población urbana entre 15,000 y 40,000 habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15,000 habitantes.

Asimismo, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios. En relación a las PES, el Decreto Supremo antes indicado, establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2009-SUNASS-CD, la SUNASS aprobó la publicación del proyecto de norma que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES; Título I "Creación de PES", otorgándose quince (15) días calendario posteriores a la publicación del proyecto de norma para recibir los comentarios de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la SUNASS.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

2.1 Función Normativa de la SUNASS

La Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito y materia de su competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general, la fijación de tarifas de los servicios, la solución

de reclamos y la imposición de medidas correctivas y sanciones, entre otras.

2.2. Participación de los interesados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 23° del Reglamento General de la SUNASS – Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, directivas, normas de alcance general y regulaciones que dicte la SUNASS, el que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados.

Siendo ello así, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2009-SUNASS-CD publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 6.05.09 se aprobó el proyecto de norma que aprueba el Reglamento General de Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES, Título I “Creación de PES”, otorgándose a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto y su exposición de motivos, en el local de la SUNASS o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe, plazo que venció el día 21.05.09.

2.3. Creación de PES

Mediante Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA publicado el 30 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, con el objetivo de ordenar el sistema y definir a los operadores en función a su ámbito de responsabilidad: las EPS serán aquellas que atienden a capitales de provincia y ámbitos con más de 40 mil habitantes urbanos, las Pequeñas Empresas de Saneamiento – PES aquellas que atienden a una población urbana entre 15 mil y 40 mil habitantes, quedando en el ámbito rural y de pequeñas ciudades aquellas poblaciones menores a 15 mil habitantes.

Asimismo, el reordenamiento de los servicios de saneamiento se define en función a la relación entre ámbito de responsabilidad para la prestación de servicios y tipo de prestador de servicios.

En relación a las PES, el Decreto Supremo antes indicado establece en el artículo 185° que para constituir una PES municipal o mixta se deberá contar previamente con la autorización de la Superintendencia y del Ente Rector, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES.

En ese contexto, y de acuerdo a las competencias institucionales antes descritas y el artículo 185° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, resulta necesario establecer el respectivo procedimiento y requisitos para autorizar la creación de las PES.

III. OBJETO

Determinar las condiciones y el procedimiento a seguir para la creación de PES, en los aspectos de la prestación de los servicios de saneamiento de competencia de la SUNASS.

IV. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CREACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO – PES

4.1. De la Creación de PES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, para la constitución de una PES municipal o mixta se debe contar previamente con la autorización de la Superintendencia, para lo cual las municipalidades correspondientes deberán demostrar como mínimo la viabilidad económica y financiera de la nueva PES. Asimismo se establece las etapas del procedimiento para autorizar la constitución de PES, la

cual, consta de: (i) recepción de documentación, (ii) revisión y evaluación de la documentación, (iii) autorización de la constitución de la PES.

4.2. Procedimiento para autorizar la constitución de PES

Las municipalidades que conforman la nueva PES deberán presentar una solicitud, a la cual se acompañara los siguientes documentos de manera obligatoria:

1. Acuerdo del Concejo Municipal distrital aprobando la conformación de la PES. Cada municipalidad distrital integrante deberá contar con su respectivo Acuerdo de Concejo.

2. Opinión de la municipalidad provincial respecto a la conformación de la PES.

3. Información Técnica de los servicios de saneamiento de todo el ámbito que integrará la PES, la cual incluirá: (i) nombre del distrito(s) y la provincia que conformará la empresa, (ii) población urbana, indicando la fuente de la información, (iii) descripción del sistema de saneamiento existente, el cual contendrá el sistema de agua potable (captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable), el sistema de alcantarillado (recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales) y el sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas de ser el caso, (iv) número de conexiones domiciliarias, y (v) número de medidores instalados.

4. Información Financiera de los servicios de saneamiento que incluirá: (i) Capital social de la empresa, precisando el aporte económico y la relación de activos fijos (inmuebles, maquinaria, equipos), (ii) Tarifa o cuota vigente y sus categorías de ser el caso, (iii) monto subsidiado por la municipalidad distrital o alguna otra entidad, de ser el caso, (iv) relación de personal con el que se cuenta y contará.

5. Proyecto de Plan de Implementación de PES en función a la organización propuesta, el cual tendrá una duración de un (1) año, e incluirá el plazo para la elaboración de los siguientes documentos básicos: (i) Estatuto de la empresa, (ii) Contrato de Administración de Servicios, y (iii) Plan de Desarrollo.

Asimismo los solicitantes pueden acompañar otra documentación que estimen pertinente. Estos requerimientos han sido debidamente coordinados con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

V. RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA

5.1. Comentario de la Municipalidad Distrital de Guadalupe

La Municipalidad Distrital de Guadalupe señala lo siguiente:

a) Deben formularse anexos de formatos tipo para la presentación de los requisitos que establece la Resolución N° 017-2009-SUNASS-SD.

Se recoge el comentario recibido, a fin de simplificar la labor de las municipalidades provinciales y distritales solicitantes, agregándose en el artículo 6° del Reglamento que se deberán adjuntar los siguientes documentos, que como Anexo forman parte integrante del Reglamento.

b) Respecto al artículo 5°, ítem 3 párrafo (iii) dice: Licencia de uso de agua o documentación que acredite su solicitud ante la Autoridad Nacional del Agua. En el caso de los distritos lejanos de Lima, donde se puede realizar la gestión.

Al respecto debemos indicar que la licencia de uso de agua es otorgada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro – Lima, teléfono 224-3298, <http://www.ana.gob.pe>). Dicha autoridad, cuenta con catorce Autoridades Administrativas del Agua a nivel nacional.

5.2. Otros ajustes normativos

Como consecuencia de la revisión del proyecto publicado, SUNASS considera necesario aclarar algunos aspectos, para su mejor interpretación y aplicación:

c) Sobre los alcances del Capítulo I del Proyecto, se ha considerado conveniente distinguir las disposiciones aplicables a las PES municipales o mixtas de las PES privadas.

Por tanto, se incorpora el Capítulo I "Creación de PES Municipales o Mixtas" y el Capítulo II "Creación de PES Privadas" de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA.

d) Se ha considerado conveniente precisar que el requisito de contar con la opinión de la municipalidad provincial respecto a la conformación de la PES sólo es aplicable en la medida que la solicitud sea presentada por municipalidades distritales.

Se ha considerado adecuado explicitar en el artículo 6° del Reglamento, la posibilidad que la solicitud también sea presentada por las municipalidades provinciales.

e) En concordancia con el artículo 5° de la Ley General de Servicios de Saneamiento y el artículo 7° del T.U.O. de su Reglamento, las municipalidades distritales que constituyan o formen parte de una PES municipal le corresponde otorgar el derecho de explotación, previa delegación de la municipalidad provincial correspondiente.

Por lo tanto, resulta pertinente señalar expresamente que, para el caso exclusivo de las municipalidades distritales, debe presentarse un documento que acredite tal delegación.

f) Dado que la solicitud o petición de autorización de constitución puede ser eventualmente denegada, es recomendable aclarar que el solicitante puede interponer los recursos administrativos que considere convenientes, los cuales se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

g) Se ha incrementado el plazo máximo para emitir opinión sobre la autorización de constitución de PES, considerando que se requerirá realizar viajes para verificar la información presentada.

VI. IMPACTO ESPERADO

Actualmente diversas municipalidades distritales se encuentran interesadas en lograr la autorización para constituir las respectivas PES. El procedimiento propuesto se ha planteado de una manera sencilla, en aplicación del Principio de Informalismo, esperando contribuir para que dichos prestadores de servicios se constituyan en el menor tiempo posible, de acuerdo al marco normativo vigente.

La constitución de PES constituye un importante paso para la mejora de los servicios de saneamiento en el país, pues los usuarios de las poblaciones que tengan entre quince mil (15,000) y cuarenta (40,000) mil habitantes, no contemplados en el ámbito de la SUNASS con anterioridad al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, serán los principales beneficiados, pues los servicios de saneamiento que reciben ahora a través de un Operadores Especializados o Unidades de Gestión, serán regulados, supervisados y fiscalizados de una manera más adecuada por la SUNASS, lo que redundará en un mejor servicio.

Es preciso resaltar que la citada mejora necesariamente requiere de un compromiso por parte de las autoridades y de los propietarios y gestores de los prestadores de servicios en el nuevo ámbito de regulación, este compromiso debe iniciarse con la constitución de las PES, como personas jurídicas independientes con claras obligaciones y derechos relativos a la prestación de los servicios de saneamiento.

370112-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Establecen nueva conformación de la Comisión Distrital para la Implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0338-2009-P-CSJLN/PJ**

Independencia, dos de julio del dos mil nueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución administrativa N° 053-2008-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que se conformen Comisiones de Magistrados para la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde progresivamente entrara en vigencia dicha norma procesal.

Que, asimismo, en la referida resolución se ha señalado en el Artículo Primero: Que la comisión debe estar integrada por el Presidente de Corte, que la presidirá, 01 Vocal Superior elegido en Sala Plena, 01 Juez Especializado o Mixto elegido en Junta de Jueces, 01 Juez de Paz Letrado elegido por magistrados de ese nivel y, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031 - 2009 - CSJLN/PJ, de fecha 14 de enero del 2009 se reconformo la Comisión para la Implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quedando integrada por el Doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, Presidente de la Corte y por la Administradora señora Economista Rene Jesús Bustamante Valentín.

Que, al haber designado la Corte Suprema de Justicia de la República con Resolución Administrativa N° 167 - 2009 - P/PJ 441 - 2008 -P-CSJLN/ PJ, a la señora Doctora María Nivanet Roca Rodríguez, como Jefa de la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien integrara dicha Comisión.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3, 4 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital para la implementación del Código Procesal Penal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS** Presidente
(Presidente de la Corte Superior)
- **Dr. JORGE GUILLERMO FERNANDEZ CEBALLOS**
(Vocal Titular de la 1° Sala Penal Reos Libres)
- **Dra. ANA MARIA REVILLA PALACIOS**
(Juez Titular del 13° Juzgado Penal)
- **Dr. AROLD RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ**
(Juez Titular de Paz Letrado)
- **Sra. Dra. MARIA NIVANET ROCA RODRIGUEZ**
(Jefa de la Oficina de Administración)

Artículo Segundo.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

370410-1

